



VISTOS: los Memorandos N° 000250-2024-DGCI-VMI/MC y N° 000256-2024-DGCI-VMI/MC de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural; el Memorando N° 000796-2024-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000610-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante el correo electrónico de fecha 19 de abril de 2024, el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe - CAF y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) cursan invitación a la señora Susana Flor de María Matute Charún, Directora de Programa Sectorial III de la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, para participar del Segundo Diálogo Regional sobre Gobernanza para el Desarrollo en América Latina y el Caribe, que se realizará en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, los días 24 y 25 de abril de 2024;

Que, el artículo 84 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Ciudadanía Intercultural es el órgano de línea encargado del diseño y la ejecución de políticas integrales de interculturalidad, de defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y población afroperuana, promoviendo la pluralidad étnica y cultural, construyendo una ciudadanía intercultural y combatiendo la discriminación étnico-racial;

Que, el artículo 89 del referido ROF señala que la Dirección de Políticas para Población Afroperuana es la unidad orgánica encargada de diseñar e implementar las políticas, planes, programas de protección, promoción de derechos y desarrollo de la población afroperuana, garantizando su desarrollo con identidad, en un marco de igualdad de derechos. Tiene entre sus funciones establecidas en el numeral 89.8 del mencionado artículo, el coordinar con otras entidades del sector público y privado, nacional e internacional, en asuntos vinculados al ámbito de su competencia;

Que, mediante el Memorando N° 000250-2024-DGCI-VMI/MC precisado por el Memorando N° 000256-2024-DGCI-VMI/MC, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural remite el Informe N° 000023-2024-DAF-DGCI-VMI/MC de la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana, donde se sustenta la participación de la señora Susana Flor de María Matute Charún, Directora de Programa Sectorial III de la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana de la Dirección General de



Ciudadanía Intercultural, como representante del Ministerio de Cultura en el Segundo Diálogo Regional sobre Gobernanza para el Desarrollo en América Latina y el Caribe, indicando que su participación en el mencionado evento permitirá el reconocimiento y fortalecimiento de la diversidad étnica – racial, lo cual es concordante con el Lineamiento 5.3 de la Política Nacional del Pueblo Afroperuano al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 005-2022-MC, referido a “Incrementar los mecanismos de participación institucional en espacios nacionales, internacionales y multilaterales; así como acciones de cooperación internacional que coadyuven a garantizar el reconocimiento, respeto y difusión de los derechos del pueblo afroperuano”; asimismo, se precisa que la comisión de servicios no irrogará gasto al Estado, toda vez que el organizador del precitado evento cubrirá los gastos de pasajes aéreos y viáticos;

Que, asimismo, con el Memorando N° 000796-2024-OGPP-SG/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000096-2024-OCIN-OGPP-SG/MC de la Oficina de Cooperación Internacional señalando que se considera pertinente la participación de la señora Susana Flor de María Matute Charún, Directora de Programa Sectorial III de la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural en el citado evento, toda vez que ello representa una oportunidad para visibilizar el trabajo que se viene desarrollando desde el Ministerio de Cultura, así como para reforzar lazos e impulsar posibilidades de cooperación con organismos internacionales y socios en materia de cultura, estimando que su participación coadyuva al cumplimiento de los fines institucionales del Ministerio de Cultura;

Que, por las consideraciones expuestas, atendiendo a la temática del evento en mención y a los fines antes señalados, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señora Susana Flor de María Matute Charún, Directora de Programa Sectorial III de la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, a la ciudad de Cartagena, República de Colombia; comisión de servicios que no irrogará gasto alguno al Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que durante el presente año la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 005-



2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora **SUSANA FLOR DE MARIA MATUTE CHARUN**, Directora de Programa Sectorial III de la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, a la ciudad de Cartagena, República de Colombia, del 23 al 25 de abril de 2024; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Dentro de los quince días calendario siguientes de efectuado el viaje, la mencionada servidora debe presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios a la que acudirá.

Artículo 3.- La presente resolución no irroga gasto al tesoro público ni otorga derecho a exoneración o liberación de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura